

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARREÑA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 136.

No habiendo remitido á este Gobierno de pro-

vincia los alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan los estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones correspondientes al primer trimestre del presente año, les prevengo que si en el término de 12 dias no lo verifican, les exigiré irremisiblemente la multa de 40 rs. con que quedan conminados.

Partido de Aranda.

Campillo de Aranda.
Castrillo la Vega.
Gumiel de Izan.
Pardilla.
Quemado.
S. Juan del Monte.
Vadocondes.
Valdeande.
Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

Bascuña.
Carrias.
Castil de Carrias.
Cerezo Riotiron.
Eterna.
Fresneña.
Fresno Riotiron.
Ibrillos.
Pineda de la Sierra.
Pradoluengo.
Quintanaloranco.
Sta Cruz del Valle.
San Vicente del Valle.
Vitoria.
Villalvos.
Villambistia.
Villanasur Rio de Oca.

Partido de Bribeasca.

Abajas.
Baños de Bureba.
Bribeasca.
Cameno.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Cornudilla.
Cubo.
Fuentebureba.
Grisaleña.
Hermosilla.
Prádanos de Bureba.
Poza de la Sal.
Reinoso.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Vallarta de Bureba.

Partido de Burgos.

Arlanzon.
Arroyal.
Barrios de Colina.
Burgos.
Caredo de Burgos.
Cardeñajimeno.
Castrillo del Val.
Celada del Camino.
Gredilla la Polera.

Hontomin.

Las Hormazas.
Huermezas.
Ibeas de Juarros.
Isar.
La Molina de Ubierna.
Las Celadas.
Los Ausines.
Mansilla de Burgos.
Marmellar.
Mazueta.
Modubar de la Emparedada.
Palacios de Benaber.
Palazuelos de la Sierra.
Páramo.
Pedrosa Rio de Urbel.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanilla Vivar.
Id. Somuño.
Revilla del Campo.
Riocerezo.
Salguero de Juarros.
S. Adrian de Juarros.
S. Mamés de Burgos.
Sta. Cruz de Juarros.
Sotopalacios.
Sotresgudo.
Susinos.
Urones.
Villafria de Burgos.
Villamiel de la Sierra.

Villariego.	Ovales de Roa.
Villarmentero.	Nava de Roa.
Villarmero.	
Villasur de Herreros.	Partido de Salas.
Villayuda ó La Ventilla.	
Partido de Castrogeriz.	Barbadillo del Mercado.
Arenillas de Riopisuerga.	Cabezón de la Sierra.
Barrio de Muño.	Cáncosa.
Cañizar de los Ajos.	Carazo.
Castellanos de Castro.	Cascajares de la Sierra.
Castrillo Matajudíos.	Castrillo la Reina.
Castrillo de Murcia.	Castrovido.
Hontanas.	Contreras.
Ibero del Castillo.	Espinosa de Cervera.
Yudego y Villandiego.	Hinojar del Rey.
Los Balbases.	Hontoria del Pinar.
Melgar de Fernamental.	Hoyuelos de la Sierra.
Omillos de Sasamón.	Huerta de Rey.
Padilla de Abajo.	Jaramillo la Fuente.
Palazuelos junto á Pampliega.	Jaramillo Quemado.
Pedrosa del Principe.	La Gallega.
Sasamón.	Mambrilla de Lara.
Villademiro.	Mamolar.
Villanueva de Argaño.	Monasterio de la Sierra.
Villaquirán de los Infantes.	Moncalvillo.
Villasandino.	Palacios de la Sierra.
Villazopeque.	Pinilla los Barruecos.
Villovetas.	Quintanarraya.
Partido de Lerma.	Quintanarara.
Bañabón.	S. Millán de Lara.
Castrillo Solarana.	Tinieblas.
Ciadoncha.	Vibiestre del Pinar.
Giruelos de Cervera.	Villaespasa.
Cogollos.	Villanueva Carazo.
Fontiño.	Vitorveyo.
Madrigal del Monte.	Vizcainos.
Mazuelar.	Jurisdiccion de Lara.
Mecerreyes.	Valle de Valdelaguna.
Pineda de Trasmonte.	Partido de Sedano.
Quintanilla del Coco.	Pesadas de Burgos.
Revilla Cabriada.	Valle de Hoz de Arriba.
Santa Ines.	Tablada del Rudron.
Santivañez del Val.	Valle de Valdevezana.
Tejada.	Valle de Zamanzas.
Tórtolas.	Partido de Villadiego.
Torduejes.	Cuevas de Amaya.
Torreclilla del Monte.	Montorio.
Torrepadre.	Sandoval de la Reina.
Valdorros.	Villaizan de Treviño.
Villamayor de los Montes.	Villamartin de Villadiego.
Partido de Miranda.	Zarzosa de Riopisuerga.
Ameyngo.	Partido de Medina de Pomar.
Bujedo.	Espinosa de los Monteros.
Ircio.	Villaescusa del Butron.
Miranda de Ebro.	Adeas de Medina.
Montañana.	Junta de Rio Losa.
Sta. Gadea.	Junta de S. Martin.
Sta. Maria Ribarredonda.	Junta de Villalva de Losa.
Villanueva Soportilla.	Merindad de Cuestaurria.
Partido de Roa.	Merindad de Montija.
Adrada.	Valle de Tovalina.
Bertangas.	Burgos 16 de marzo de 1851.
La Cueva de Roa.	El Gobernador, Dionisio Gainza.
Haza.	

Otra núm. 137.

Administración de Contribuciones Directas
de la Provincia de Burgos.

La direccion general de contribuciones direc-

tas con fecha 30 Abril último, me dice lo siguiente:

«En vista del expediente instruido con motivo de las dudas ocurridas al registrador hipotecario de la ciudad de Cáceres, sobre si las traslaciones de dominio de los oficios enagenados de propiedad particular estan sugetas a la toma de razon y al pago de los vigentes derechos de hipotecas, y teniendo presente: 1.º que dichos oficios han sido siempre considerados como bienes inmuebles, por que ellos fueron en su origen inherentes á la soberanía y tienen como esta un caracter de realidad y de perpetuidad. 2.º Que aun prescindiendo de esta razon histórica las leyes los han considerado como tales, sujetándolos á las disposiciones sobre bienes inmuebles y por eso la Real Pragmática de 31 de Enero de 1768 y artículo 5.º de la Real instruccion de 29 de julio de 1830, dada para llevar á egecucion el real decreto de 31 de diciembre de 1829, los comprendieron espresamente como los demas bienes inmuebles, para efecto del pago del medio por ciento de hipotecas establecido por este citado Real decreto. Y 3.º Ultimamente, que el Real decreto de 23 de mayo de 1851 que estableció el vigente impuesto hipotecario, no ha hecho escepcion alguna relativamente á los espresados oficios enagenados, ha resuelto esta Direccion general declarar, conformandose con el dictamen de la de lo contencioso de hacienda pública, que los repetidos oficios enagenados estan sugetos á la toma de razon y al pago de los vigentes derechos de hipotecas en sus traslaciones de propiedad particular, y demas actos, como los demas bienes inmuebles. Lo que comunico V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo acusar oportunamente el recibo de la presente circular.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad. Burgos 14 de mayo de 1851. = Eugenio Maria Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía y de la Plaza de Ceuta

Hace saber: que segun comunicacion que se me ha dirigido por la Intendencia general Militar con fecha 15 del corriente, ha de procederse á una simultánea licitacion en los estrados de la misma dependencia y en los de la del distrito de mi cargo el dia 11 de junio próximo á la una de la tarde para contratar el suministro de pan y pienso desde 1.º de octubre de este año á fin

de setiembre de 1852 á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en el citado Distrito, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán dirigir á los Sres. Gales de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Siendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 29 de abril de 1851. — Carlos de Vera. — El Sr. D. José Vicenta Floranes.

El Intendente Militar del Distrito de la Capitania general de las Islas Baleares.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de octubre del corriente, que concluirá en 30 de setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia General y en la particular de este distrito con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 13 del actual se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá

lugar simultaneamente ante el juzgado de dicha Intendencia General y el de la de este Distrito, el dia 16 de Julio próximo entrante, á las dos en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirle en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijan clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia General sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente: que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Siendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palma 20 de abril de 1851. — Mateo Llanos. — Francisco Moreno, secretario interino.

Comision auxiliar del camino de Burgos á Bercedo.

A las 11 del dia once de junio próximo venidero, se procederá en la casa de Gobierno de esta provincia á celebrar el primer remate del portazgo de la Venta de Afuera, por el término de dos años, bajo la cantidad menor admisible de 85000 reales anuales. El arancel con todas las leyes, instrucciones y notas vigentes, asi como el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comision, calle de Lain Calvo, núm. 29,

6 4
piso bajo, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana. Burgos 10 de mayo de 1851.-El Presidente, Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

En esta redaccion se venden los estados de bautismos y defunciones en medio pliego para los ayuntamientos compuestos de pocos pueblos, y de pliego para los que tengan muchas parroquias.

Se halla vacante el partido de Cirujano del distrito municipal de Lara, compuesto de los pueblos de Lara, Vega, Paules y Aceña de Lara, con la dotacion de 110 fanegas de trigo, libre de contribucion, escepto la del subsidio. Se admiten solicitudes hasta fin del corriente mes: las que se hagan pueden remitirse á D. Julian del Castillo, francas de porte.

Quien quisiese interesarse en la construccion de un pilon que para dar agua á las caballerias se intenta hacer en la villa de Gumiel de Izan, acuda ante su ayuntamiento el que pondrá de manifiesto las condiciones que han de servir al efecto, advirtiendole que no se admitirá postura que esceda de la cantidad de mil quinientos rs. en que se ha abanzado dicha obra.

La persona que quisiese tomar en arriendo por temporada los pastos para ganado de cualquiera especie, no siendo cabras y ganado bravo, sitios en el pueblo de Torrepadierne, frente á Celada del Camino, propios de D. Antonio Moci, podrá acudir á dicho Sr. para tratar.

Con privilegio esclusivo. Bálsamo perfeccionado de Peichler: cura las quemaduras, ulceras, heridas, oftalmias, grietas de los pechos, dibiosos, sabañones, quita el dolor de muelas, etc. etc.

Depósito central: en Madrid, botica y laboratorio químico de Sanchez, calle de Atocha núm. 67.

En Burgos: botica de Lerena, Plaza mayor, núm. 28.

La persona que supiere el paradero de una Yegua de 6 años, alzada 6 cuartas, pelo pardo, sillada y tiene tres bultos pequeños en los riñones, herrada de los cuatropies. esquilada la clin y la cola y esta la tiene larga, está marcada en una nalga y espuntada una oreja, se servirá dar aviso al cirujano viejo de Fresneda de la Sierra.

DIRECTORIO MÉDICO QUIRÚRGICO
para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar.

Obra útil á los profesores de medicina y cirugía, y necesaria á los ayuntamientos, consejos provinciales y autoridades militares que deben intervenir en los reconocimientos de quintos, sustitutos é inválidos, por D. Victoriano Diez Martin.

Un tomo dividido en tres entregas que se venden á 33 rs. Puede tambien tomarse por entregas á 12 rs. cada una.

Se vende en casa de Arnaiz, donde se reparten gratis los prospectos.

En la Loteria, ó Litografía de J. A. Azpiazu, calle de la Paloma, núm. 3, se suscribe á

LA OPINION PUBLICA,

Periódico político, independiente, que sale á luz todos los dias menos los domingos, en tamaño de doble pliego comun, en 16 rs. trimestre franco de porte. Su principal objeto es conciliar la bondad con la baratura, unir la escelencia de las doctrinas con la amenidad de las materias, y agregar al buen gusto de la redaccion el esmero de la parte material tipográfica.

EL PORVENIR DE LA RIOJA,

Semanario de intereses materiales, ciencias, literatura y artes, que se publica en Logroño por 9 rs. trimestre franco de porte.

BURGOS:

Imprenta de Cariñena, y S.^a Maria, Plaza de la Libertad.